



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
3039/09

62

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 08 JUN. 2009

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., a regir a partir del 1º de junio de 2009, según planilla adjunta.-----

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados (valor agregado de distribución y otros componentes).-----

CONSIDERANDO: que el ajuste propuesto se compatibiliza con lo establecido en el Anexo Tarifas de Gas Natural de la Addenda al Contrato de Concesión que fuera firmada con fecha 6 de febrero de 2002, así como con los valores resultantes de la revisión de los cálculos realizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear.-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**DECRETA:**-----

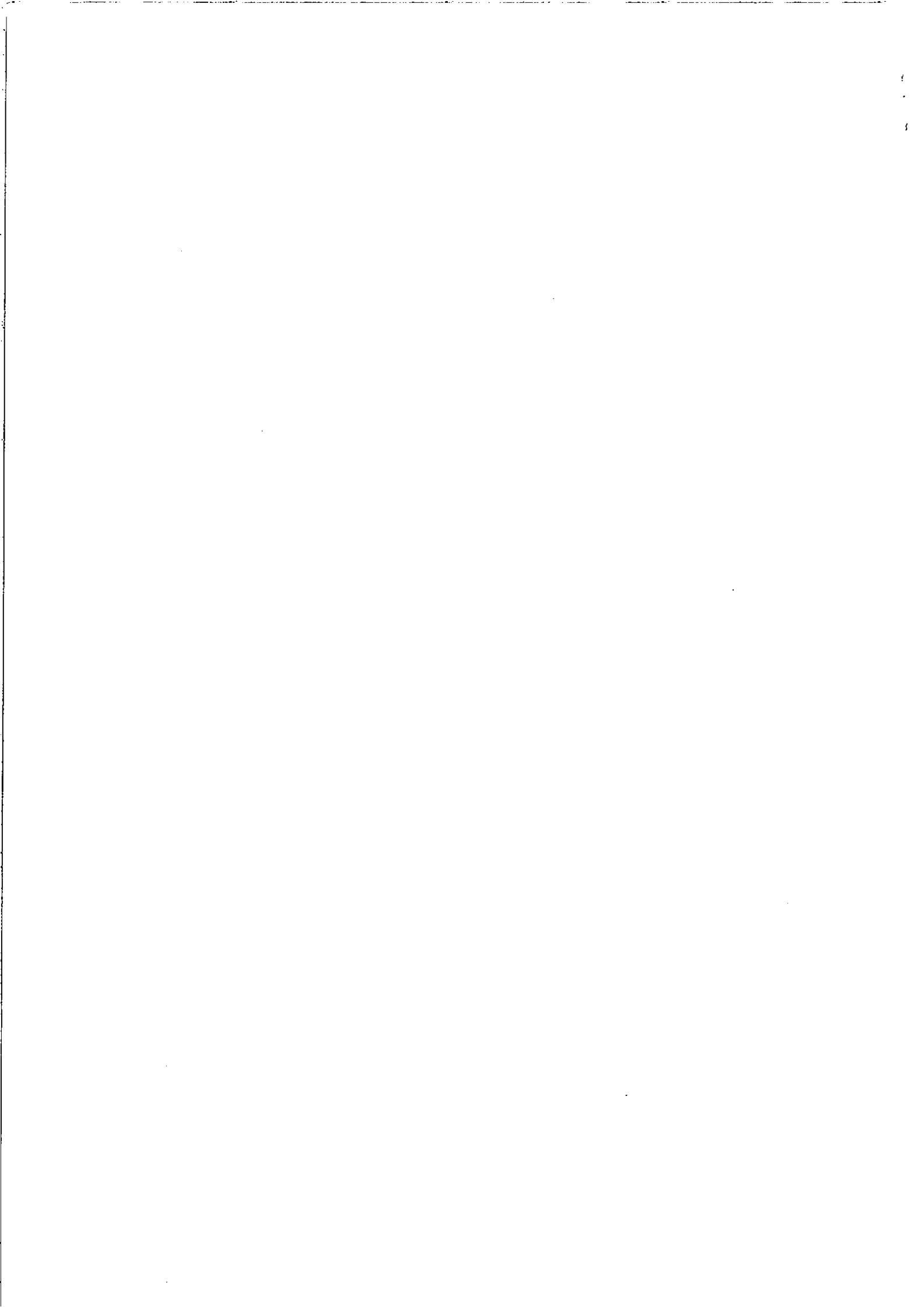
Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de junio de 2009, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

ES

DR. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

Δ 186



MONTEVIDEO GAS

En vigencia a partir de

01-jun-09

TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)

En Dólares de los Estados Unidos de América

CATEGORÍA / CLIENTE		En Dólares de los Estados Unidos de América									
RESIDENCIAL	CARGO FIJO POR FACTURA (1)	CARGO POR m ³ CONSUMIDO	RETENCIONES POR m ³	CARGO POR CONEXIÓN						CARGO POR CONEXIÓN	
R	8,18	0,459	0,264	226							
SERVICIO GENERAL (2)	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR m ³ CONSUMIDO	0 a 1000 m ³		MÁS DE 1000m ³						
			CARGO POR m ³	RETENCIONES POR m ³	CARGO POR m ³	RETENCIONES POR m ³					
P	62,14	0,393	0,264	0,325	0,264	340					
SERVICIO GENERAL (2)	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR m ³ /DÍA (3)	0 a 5000 m ³			MÁS DE 5000m ³					
			CARGO POR m ³	RETENCIONES POR m ³	CARGO POR m ³	RETENCIONES POR m ³					
G	79,77	2,054	0,088	0,264	0,078	0,264	1000				
GRANDES USUARIOS (2)	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR m ³ /DÍA (3)	CARGO POR m ³ CONSUMIDO	RETENCIONES POR m ³							
FD	381,40	2,285	0,058	0,264							
OTROS USUARIOS	CARGO FIJO POR FACTURA	SUBDISTRIBUIDORES		EXPENDEDORES GNC							
		CARGO POR m ³ /DÍA (3)	CARGO POR m ³ CONSUMIDO								
SBD - GNC	79,77	-----	-----	-----							

Nota: "m³" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal. "m³/día" significa metro cúbico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.

(1) Cargo fijo mensual

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:

G: quinientos metros cúbicos por día (500 m³/día)

FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m³/día)

(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.

